

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**75****TORREJÓN DE LA CALZADA**

## OTROS ANUNCIOS

Habiéndose dictado la resolución de Alcaldía número 2023-1584, se publica la misma para su general conocimiento.

“Resolución de Alcaldía.—Considerando el decreto 2022-1574, de 10 de noviembre de 2022, de incoación de procedimiento para la revisión de oficio del decreto 1040/12 al incurrir en las causas de nulidad de Pleno derecho establecidas en las letras b), d), e) y f) del artículo 47 de la Ley 39/2015.

Considerando que se ha dado trámite de audiencia a los interesados y el período de información pública ofrecido al respecto.

Considerando el decreto número 2023-1131 de solicitud de dictamen preceptivo a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en relación a la declaración de nulidad del Decreto 1040/12, y el dictamen 478/23 emitido al respecto en fecha 21 de septiembre de 2023, que concluye que procede la revisión de oficio del Decreto 1040/2012 por incurrir en causa de nulidad de pleno derecho al haber recaído sentencia penal condenatoria al ex alcalde que lo dictó, resuelvo:

Primero.—Declarar nulo el Decreto 1040/2012.

Segundo.—Notificar esta resolución a los interesados”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

En Torrejón de la Calzada, a 11 de octubre de 2023.—El alcalde-presidente, David Blázquez Baos.

(03/17.439/23)

